



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1.172  
FECHA: 08 MAYO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 0839 de 2015, la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, presenta en CORPAMAG solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Caño Clarín, en jurisdicción del municipio de Sitio Nuevo, corregimiento de Palermo, departamento del Magdalena. Expediente No. 4398.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0484 del 30 de Abril de 2015, ordenándose la realización de la respectiva inspección y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal a la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., por medio de su representante legal, el día 06 de Mayo de 2015.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

#### ***“Análisis de la Documentación Aportada:***

- ***Localización de las obras:***



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

17 2 2015

08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

#### **Descripción de las obras:**

*El proyecto está dirigido a recuperar la sección hidráulica del Caño Clarín a través de la realización del dragado hidráulico de sedimentos, la limpieza y retiro de maleza acuática a lo largo de los 32 kilómetros de longitud, donde el inicio (K0+000), en la desembocadura del río Magdalena y (K32+000) en la desembocadura en la Ciénaga Grande de Santa Marta*

*Las actividades a realizar para dar cumplimiento al proyecto son:*

#### **1. Movilización y Desmovilización:**

*Corresponde a la logística requerida para transportar a cada uno de los frentes de trabajo toda la maquinaria y el equipo necesario para la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para este caso el transporte se realizará por vía terrestre o vía fluvial y por ende la necesaria para el retiro de los equipos en la zona de ejecución del contrato.*

#### **2. Replanteo y Control Topográfico:**

*Consiste en la realización de los levantamientos topográficos y batimétricos de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las referencias determinadas en las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas en los diseños. En las especificaciones técnicas se determinan las secciones batimétricas a levantar a lo largo de la obra de dragado y el posicionamiento de los equipos de dragado a lo largo del trazado del proyecto.*

#### **3. Dragado Hidráulico:**

*Esta actividad consiste en la remoción, transporte y descarga de material del fondo de áreas acuáticas, utilizando el Dragado Hidráulico (aquel ejecutado con una draga tipo cortadora de succión), procedimiento mediante el cual se desintegran los sólidos en la descarga de la draga a manera de un spray garantizando la conservación a los propagueños del medio y distribución, simetría de sólidos con aportes de nutrientes del entorno.*

*Los sedimentos provenientes del dragado, se podrán disponer hasta una distancia de 400 metros medidos en línea recta entre el centro de gravedad de la draga y la descarga, utilizando para ello un sistema de bombeo. El transporte de este material dragado se hará a lo largo de tuberías flotantes y de tierra y deberán disponer de suficiente cantidad de ellas, para cambiar las zonas de disposición cuando sea necesario.*

#### **4. Control y retiro de malezas acuáticas**



1700-37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 1172  
FECHA: 08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

*Consiste en la remoción manual y mecánica de las malezas acuáticas localizadas sobre el cuerpo de agua y que impiden el flujo normal de las mismas. Remoción manual de la vegetación acuática existente en el cauce. Esta operación se realizará en la desembocadura del río y el material extraído será dispuesto en los sitios autorizados para tal fin.*

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 2 de diciembre de 2014
- 6 Planos de Diseño en Planta Perfil, donde establecen las profundidades del corte desde el K0+000 hasta el K32+000.

**Medidas de Manejo Ambiental:**

*Las medidas aportadas consisten en las estrategias a implementar para proteger los recursos naturales que se van a ver involucrados en el área que se va a intervenir durante la ejecución del proyecto, e implementar acciones y parámetros que se han agrupado según su naturaleza.*

*Los programas están conformados por fichas de manejo ambiental que contienen la siguiente información: objetivo ambiental, impactos a prevenir a mitigar, responsable de ejecución, control y seguimiento, fecha de cumplimiento, plan de acción y actividades.*

*Las fichas aportadas corresponden a:*

- Ficha PMA-1: Programa de control de Agua  
Programa de protección de suelos  
Programa de control de calidad del aire y ruido
- Ficha PMA-2: Programa de protección de Flora y Fauna
- Ficha PMA-3: Programa socioeconómico y cultural  
Programa de manejo de residuos

**CONCEPTO TÉCNICO:**

*De acuerdo con la evaluación realizada a la documentación aportada, se emite concepto de viabilidad al permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la empresa Servicio de Dragados y Construcciones S.A., identificada con el NIT 800.043.769-1. "*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1172  
FECHA: 08 MAYO 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Por todo lo anterior, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, a través de su representante legal para la intervención en el Caño Clarín.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

---

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactanos@corpamag.gov.co](mailto:contactanos@corpamag.gov.co)



1700-37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

1172-2015  
08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, para la ejecución de obras de recuperación de la sección hidráulica del Caño Clarín a través de la realización del dragado hidráulico de sedimentos, la limpieza y retiro de maleza acuática a lo largo de los 32 kilómetros de longitud, donde el inicio (K0+000), en la desembocadura del Río Magdalena y (K32+000) en la desembocadura en la Ciénaga Grande de Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.

**PARÁGRAFO:** Las actividades que amparan el presente Permiso de Ocupación de Cauce son las siguientes:

1. *Movilización y Desmovilización:* Corresponde a la logística requerida para transportar a cada uno de los frentes de trabajo toda la maquinaria y el equipo necesario para la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para este caso el transporte se realizará por vía terrestre o vía fluvial y por ende la necesaria para el retiro de los equipos en la zona de ejecución del contrato.

2. *Replanteo y Control Topográfico:* Consiste en la realización de los levantamientos topográficos y batimétricos de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las referencias determinadas en las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas en los diseños.

En las especificaciones técnicas se determinan las secciones batimétricas a levantar a lo largo de la obra de dragado y el posicionamiento de los equipos de dragado a lo largo del trazado del proyecto.

3. *Dragado Hidráulico:* Esta actividad consiste en la remoción, transporte y descarga de material del fondo de áreas acuáticas, utilizando el Dragado Hidráulico (aquel ejecutado con una draga tipo cortadora de succión), procedimiento mediante el cual se desintegran los sólidos en la descarga de la draga a manera de un spray garantizando la conservación a los

---

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactanos@corpamag.gov.co](mailto:contactanos@corpamag.gov.co)





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1.172

FECHA:

08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

propaguemos del medio y distribución, simetría de sólidos con aportes de nutrientes del entorno.

Los sedimentos provenientes del dragado, se podrán disponer hasta una distancia de 400 metros medidos en línea recta entre el centro de gravedad de la draga y la descarga, utilizando para ello un sistema de bombeo. El transporte de este material dragado se hará a lo largo de tuberías flotantes y de tierra y deberán disponer de suficiente cantidad de ellas, para cambiar las zonas de disposición cuando sea necesario.

4. *Control y retiro de malezas acuáticas:* Consiste en la remoción manual y mecánica de las malezas acuáticas localizadas sobre el cuerpo de agua y que impiden el flujo normal de las mismas. Remoción manual de la vegetación acuática existente en el cauce. Esta operación se realizará en la desembocadura del río y el material extraído será dispuesto en los sitios autorizados para tal fin.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, por el tiempo de ejecución del proyecto de intervención del Caño Clarín.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** La Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento de las Medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de proyecto: "Obras para la recuperación de la sección hidráulica del Caño Clarín mediante la ejecución del dragado de sedimentos", lo anterior con el fin de prevenir y mitigar los impactos que se puedan originar como consecuencia de las actividades propias del desarrollo del proyecto.
2. Garantizar la protección del cauce del caño Clarín, durante la ejecución de las obras, propendiendo por mantener las condiciones más favorables para las márgenes intervenidas.
3. Implementar los controles necesarios en el cargue, descargue y realización de mantenimientos a la maquinaria en el bote de transporte para minimizar los riesgos de



1700-37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

1172

08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

accidentes, derrame de aceites o combustibles, dando cabal cumplimiento a la normatividad en materia de transporte fluvial para el tipo de maquinaria y equipo utilizado.

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el proceso de movilización y desmovilización de la maquinaria, la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá cumplir con la normatividad vigente para el transporte terrestre de cargas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2014, así como también con lo establecido en la Resolución 770 de Marzo 30 de 2015, expedida por CORPAMAG, en materia de ingreso de maquinaria pesada a las áreas protegidas nacionales, regionales y ecosistemas estratégicos de importancia ecológica del Departamento del Magdalena.

**ARTICULO QUINTO:** La Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTICULO OCTAVO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

---

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 1172  
FECHA: 08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ARTÍCULO NOVENO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese personalmente el presente proveído a la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, por medio de su representante legal, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda  
Revisó: Sara Diazgranados  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4398

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactanos@corpamag.gov.co](mailto:contactanos@corpamag.gov.co)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1172-2015  
FECHA: 08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO CLARÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO HIDRÁULICO DE SEDIMENTOS, LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA, EN JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 08 MAY 2015 ( ) días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil Quince (2015), siendo las \_\_\_\_\_ M, se notifica personalmente al señor (a) Horacio Osorio Hernández quien actúa en nombre y representación de Soc. Servicios Dragados del contenido de la Resolución No. 1172 de fecha 08 Mayo 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO